



**2023**

## **Lineamientos generales**

para el funcionamiento y actualización del registro de licitantes, proveedores y contratistas sancionados



Proyecto incluido en el Programa Anual de Trabajo 2023 de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, por Acuerdo adoptado en la Primera Asamblea Plenaria del 25 de enero de 2023, en la Ciudad de México.

El contenido de los presentes lineamientos fue autorizado por Acuerdo de Asamblea Plenaria celebrado el día xxx de XXXXX de 2023, en la Ciudad de xxxxxxxx, y estarán vigentes a partir del día siguiente de su aprobación.

ROBERTO SALCEDO AQUINO  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA**  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Y COORDINADOR NACIONAL DE LA CPCE-F

**MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA**  
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE SINALOA  
Y COORDINADORA DE LA REGIÓN NOROESTE DE LA CPCE-F

**MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ HURTADO**  
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS

MÉXICO - 2023

## Contenido

1. Considerando	4
2. Glosario	6
3. Objetivo	6
4. Alcance	7
5. Normatividad aplicable	7
6. Disposiciones generales	7
7. Disposiciones específicas	8
8. Anexos	11
Anexo 1: Cédula de licitante, proveedor o contratista sancionado	11
Anexo 2: Concentrado del Registro de licitantes, proveedores y contratistas sancionados	14

## 1. Considerando

Como bien lo dicta la Misión de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, este organismo está llamado a promover *la implementación de modernos esquemas, instrumentos, mecanismos de control, verificación y evaluación de la Gestión Pública; una eficaz vigilancia en el manejo y aplicación de los recursos públicos, con criterios de probidad, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía; así como, la imposición de sanciones a los servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas*, por tanto, el compromiso que nos dirige se encuentra sustentado en fomentar la transparencia y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

Lo anterior constituye un reto constante en términos de caminar al ritmo de la evolución y la modernidad tecnológica, sin mencionar la gran variedad de perspectivas que se involucran al hablar de rendición de cuentas y sus distintos matices y modalidades.

Los presentes lineamientos, se han creado con la intención de poner a disposición de las instancias de control interno de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos una herramienta de trabajo que permita homologar criterios respecto a la información que debe contener el Registro de Licitantes, Proveedores y Contratistas Sancionados y con ello facilitar la actualización de sus respectivos portales. De igual forma es un instrumento de soporte que facilita el correcto llenado de los formatos principales de los cuales se sirve la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación para recibir la información detallada y actual sobre cada proveedor y contratista sancionado, a saber: el concentrado y la cédula para el registro de estos. Asimismo, se especifica la información detallada que deberá mostrar cada portal estatal sobre dichos licitantes, proveedores o contratistas, procurando que ésta sea fácilmente identificable por los usuarios de las páginas web en donde se concentran los datos requeridos.

El ámbito de aplicación de los presentes Lineamientos son las sanciones derivadas de los procedimientos administrativos tramitados y resueltos con base en las leyes estatales que regulan el ámbito de contratación pública en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas. Ello considerando que la emisión de resoluciones relacionadas con faltas graves de particulares compete a las autoridades jurisdiccionales en materia administrativa de cada entidad federativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; además, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en la fracción III del artículo 49 señala que se contará, en la Plataforma Digital Nacional, con un Sistema nacional de Servidores públicos y

particulares sancionados, es decir, las faltas de particulares sancionadas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, obrarán en un registro aparte.

Finalmente, establecemos que, en cumplimiento con el Plan Anual de Trabajo 2023, específicamente en lo correspondiente a la Línea de Acción II Contrataciones Públicas, Proyecto 1. Registro actualizado de Licitantes, Proveedores y Contratistas Sancionados; Actividad Específica 1.1.1. Desarrollar Lineamientos Generales para la Integración de un Catálogo Nacional de Licitantes, Proveedores y Contratistas Sancionados por Entidad Federativa, aprobado en la Primera Asamblea Plenaria el día 25 de enero de 2023, en la Ciudad de México, y derivado del acuerdo de fecha 25 de enero del 2023, la CPCE-F aprobó emitir los Lineamientos Generales para el funcionamiento y actualización de Licitantes, Proveedores y Contratistas Sancionados en todas y cada una de las entidades federativas.

## 2. Glosario

Para efecto de los presentes lineamientos, se entenderá por:

**Contratista:** La persona física o moral con quien se celebren contratos en materia de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.

**Entidades federativas:** Los Estados de la Federación y la Ciudad de México, conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Ley de Obras:** Ley que regula la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en las entidades federativas.

**Ley de Adquisiciones:** Ley que regula la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en las entidades federativas.

**Licitante:** Persona que participa en el procedimiento de licitación pública o invitación.

Órgano Estatal de Control (OEC): Órganos de Control de las entidades federativas.

**Proveedor:** La persona física o moral con quien se celebren, pretendan celebrar o se hubieran celebrado contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

**Registro:** En plural o singular, se refiere al Registro de Proveedores y Contratistas Sancionados de cada entidad federativa.

## 3. Objetivo

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases mínimas para que las entidades federativas homologuen la inscripción y publicación de la información en los Registros con que cuentan los OEC, en términos de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios en las entidades federativas y la normatividad estatal que regula las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

De igual forma, establecen el mecanismo de comunicación permanente de los OEC con la Coordinación Nacional de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, para informar los cambios acontecidos en sus Registros.

#### 4. Alcance

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todos los estados que integran la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, y su finalidad es establecer las normas generales para homologar el Registro de Licitantes, Proveedores y Contratistas Sancionados realizado por todas las entidades federativas. Por ello, constituyen una herramienta para los OEC de los estados que ejecutan el sistema de control y evaluación gubernamental, es decir, aquellos encargados de prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas de corrupción en su ámbito de competencia.

#### 5. Normatividad aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>1</sup>
- La Constitución Política de cada Entidad Federativa.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.<sup>2</sup>
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus respectivos reglamentos.
- Las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas de cada Entidad Federativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que regulen el procedimiento de sanción a licitantes, proveedores o contratistas.

---

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>2</sup> Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf)

## 6. Disposiciones generales

- Cada OEC, como una acción de transparencia proactiva, deberá integrar o actualizar y difundir en su página oficial de internet su Registro, observando el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.
- En aquellos casos en que las respectivas Ley de Adquisiciones y Ley de Obras estatales otorguen la facultad de sanción en materia de contratación pública a autoridades diversas a los OEC, se deberán formalizar convenios de colaboración a efecto de que sean los OEC los que conformen y difundan el Registro.
- En ejercicio de sus facultades y atribuciones, los OEC establecerán los procedimientos necesarios para identificar, organizar, y validar la información que generen o posean que sea susceptible de conformar el Registro.

## 7. Disposiciones específicas

**7.1.** La información contenida en el Registro debe ser clara y accesible, permitiendo su consulta, análisis y uso con el propósito de brindar información respecto a los licitantes, proveedores y contratistas sancionados en otras instituciones públicas del país, con un enfoque preventivo para el adecuado desarrollo de la contratación pública en las entidades federativas.

**7.2.** Los OEC actualizarán mensualmente la información de los licitantes, proveedores o contratistas sancionados con el propósito de revisar su contenido, reubicando en el apartado del histórico aquellos cuyos plazos de sanciones ya concluyeron y garantizando una actualización para el registro de los nuevos sancionados.

Si la sanción se encuentra impugnada, deberá registrarse tal situación jurídica en el Registro de Licitantes, Proveedores o Contratistas Sancionados. De igual forma, si fue otorgada la suspensión por la autoridad competente, deberá asentarse en el Registro.

**7.3. Para una mejor práctica y como herramienta que coadyuve a una adecuada contratación pública,** los OEC aplicarán las siguientes acciones de difusión respecto de los Registros estatal y federal:



7.3.1 Publicar en su página o portal oficial de internet un hipervínculo visible al Registro de la federación, siendo éste el siguiente: <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>

7.3.2 Publicar en su página o portal oficial de internet el hipervínculo visible al Registro de la entidad federativa.

7.3.3 Los Registros de las distintas entidades federativas, deberán ser datos abiertos, de conformidad con el artículo 3, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, incluyendo una opción para visualizarlos, dentro del apartado correspondiente, así como un botón que posibilite descargar el registro completo.

**7.4.** Las autoridades responsables de realizar los registros, requisitarán la **Cédula de proveedor o contratista sancionado** con la información referente a las sanciones vigentes. Esto con el objetivo de homologar y estandarizar la organización y publicación de los datos, por lo que deberá contener los elementos mínimos que se detallan en el **Anexo 1** de los presentes lineamientos. Dichas cédulas deberán ser publicadas en el Registro.

En caso de que la sanción se encuentre suspendida por la presentación de un medio de impugnación, esto deberá señalarse en el apartado de observaciones de la referida cédula, además de anotarse de manera visible esa circunstancia en el Registro.

En caso de revocación de la sanción, deberá eliminarse el registro del proveedor o contratista respectivo.

Deberá haber una cédula por cada una de las sanciones inscritas por los OEC en el Registro, en formato PDF y podrá ser descargada por cualquier interesado.

**7.5.** Como un instrumento de ayuda para informar a los integrantes de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, los OEC requisitarán y enviarán mensualmente el **Concentrado del registro de licitantes, proveedores y contratistas sancionados (Anexo 2)** o, en su caso, un resumen ejecutivo del Registro, que contenga los siguientes datos mínimos:

- I. Número continuo del registro.
- II. Nombre o razón social del **licitante**, contratista o proveedor sancionado.
- III. **Domicilio fiscal del licitante, contratista o proveedor sancionado.**
- IV. **Autoridad** sancionadora.
- V. Número de expediente.

**VI.** Sanción impuesta.

**VII.** Estado actual de la sanción (notificada o impugnada, ya sea con o sin medida cautelar). En caso de revocación deberá eliminarse el registro del proveedor o contratista respectivo.

Los OEC remitirán **dentro de** los primeros cinco días de cada mes, mediante correo electrónico, el concentrado o resumen ejecutivo a la Coordinación Nacional de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, quien los integrará en una sola base de datos que permita consultar la información de cada OEC, misma que estará disponible en la página oficial de la Comisión. En caso de que en el mes inmediato anterior el OEC no haya emitido sanción a **licitantes**, proveedores o contratistas, bastará con informar esa situación por la misma vía dentro del plazo antes señalado.

**7.6.** Los OEC deberán utilizar los formatos señalados en estos lineamientos como un material de apoyo para sistematizar la información requerida.

**7.7.** En caso de no tener **licitantes**, proveedores y/o contratistas con sanción vigente, los OEC deberán señalar explícitamente su inexistencia dentro de sus sitios web oficiales, así como en el concentrado o resumen ejecutivo a los que se refiere el numeral 7.5 de los presentes Lineamientos.

**7.8.** Una vez que sea cumplida la sanción del Licitante, Proveedor o Contratista que la ameritó, ésta será eliminada del Registro, no obstante, deberá permanecer en un **registro histórico**.

## 8. Anexos

Anexo 1: Cédula de **licitante**, proveedor o contratista sancionado

### CÉDULA DE PROVEEDOR O CONTRATISTA SANCIONADO

<b>Fecha de Captura</b>	dd/mm/aaaa
-----------------------------	------------

#### I) INFORMACIÓN GENERAL

<b>Número de expediente</b>	
---------------------------------	--

<b>Número del Contrato o del Procedimiento de Contratación</b>	
--	--

<b>Tipo de Procedimiento</b>	
----------------------------------	--

<b>Materia</b>	
----------------	--

<b>Objeto del Contrato o del Procedimiento de Contratación</b>	
--	--

#### II) DATOS DEL PROVEEDOR/ CONTRATISTA SANCIONADO

<b>Nombre o Razón Social</b>	
----------------------------------	--

<b>RFC</b>	
------------	--

<b>Actividad Empresarial</b>	
----------------------------------	--

#### III) DATOS DE LA SANCIÓN

<b>Fecha de resolución</b>	dd/mm/aaaa	<b>Fecha de Publicación Oficial</b>	dd/mm/aaaa
----------------------------	------------	-------------------------------------	------------

<b>Artículo Infringido de la Ley</b>		<b>Fecha de notificación</b>	dd/mm/aaaa
--------------------------------------	--	------------------------------	------------

<b>Tipo de Sanción</b>		<b>Duración de la Sanción</b>	
------------------------	--	-------------------------------	--

<b>Monto de la Sanción</b>	(Solo si es económica)	<b>Periodo de la Sanción</b>	Inicio (dd/mm/aaa) / Fin (dd/mm/aaa)
----------------------------	------------------------	------------------------------	---

<b>Medio de conocimiento de los hechos</b>	
--	--

<b>Motivos de la Sanción</b>	
------------------------------	--

#### IV) AUTORIDAD SANCIONADORA

<b>OEC Responsable del registro de información</b>	
--	--

<b>Autoridad Sancionadora</b>	
-------------------------------	--

<b>Responsable de la Información de la Autoridad Sancionadora</b>		<b>Cargo</b>	
---	--	--------------	--

<b>Correo electrónico</b>		<b>Teléfono institucional</b>	
---------------------------	--	-------------------------------	--

<b>Vigencia de la Sanción</b>	
-------------------------------	--

## V) OBSERVACIONES

--

### Instructivo de llenado

#### Cédula de **licitante**, proveedor o contratista sancionado

#### I. Información general

1. **Fecha de Captura:** Indicar fecha en la que se realiza el Registro.
2. **Número de expediente:** Anotar el número de expediente de la sanción del Proveedor o Contratista.
3. **Número del contrato o del Procedimiento de Contratación:** Anotar el número de contrato suscrito entre el **Licitante**/Proveedor/Contratista.
4. **Procedimiento de contratación:** Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
5. **Materia del Contrato:** Adquisiciones u Obra Pública.
6. **Objeto del contrato o del Procedimiento de Contratación:** Descripción breve del objeto del procedimiento o del contrato.

#### II. Datos del **licitante**/proveedor/contratista sancionado

1. **Nombre, denominación o razón social:** Anotar nombre completo del **Licitante**, Proveedor o Contratista sancionado.
2. **Registro Federal de Contribuyentes:** de la persona física o moral con homoclave incluida, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En el caso de personas morales son 12 caracteres y en el de personas físicas 13.
3. **Objeto social:** Objeto social del Proveedor o Contratista.

#### III. Datos de sanción

1. **Fecha de resolución:** Fecha de emisión de la resolución de la sanción.
2. **Fecha de publicación oficial:** Registrar la fecha de la publicación en el Periódico Oficial de la Entidad o en el medio de difusión oficial que establezcan las Leyes de

Adquisiciones y de Obra Pública.

3. **Fecha de notificación:** Registrar la fecha de notificación de la resolución de la sanción.
4. **Artículo infringido:** Señalar el artículo preciso, según la Leyes de Adquisiciones y de Obra Pública que contiene la sanción.
5. **Tipo de sanción:** Económica, amonestación, suspensión, inhabilitación u otra.
6. **Plazo de la sanción:** Señalar el número de meses o años que durará la sanción.
7. **Monto de la sanción:** Especificar sólo si es económica.
8. **Período de la sanción:** Inicio (dd/mm/aaaa) y término de la sanción (dd/mm/aaaa).
9. **Medio de conocimiento de los hechos:** Elegir cómo se originó la sanción. Ejemplo: entre queja o denuncia ciudadana, resultado de auditoría o investigación interna.
10. **Motivos de la sanción:** Anotar una breve relatoría de los hechos.
11. **Vigencia de la sanción:** Indicar si la sanción se encuentra vigente o no.

#### IV. Autoridad sancionadora

1. **OEC Responsable del registro de la información:** Nombre completo del Órgano Estatal de Control responsable del registro de la información.
2. **Autoridad Sancionadora:** Nombre de la autoridad responsable que emitió la sanción al **Licitante**, Proveedor o Contratista.
3. **Responsable de la información de la Autoridad Sancionadora:** Registrar nombre completo del servidor público responsable de la información generada por la **autoridad** sancionadora.
4. **Datos de identificación del Responsable de la Información Autoridad Sancionadora:** Cargo del servidor público responsable de la información, número telefónico y correo electrónico.

**\*NOTA:** Se podrá colocar "NA" cuando no aplique o se desconozca la información.

## Anexo 2: Concentrado del Registro de licitantes, proveedores y contratistas sancionados

### CONCENTRADO DEL REGISTRO DE LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Nº	PROVEEDOR O CONTRATISTA	AUTORIDAD SANCIONADORA	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SANCIÓN IMPUESTA	ESTADO DE LA SANCIÓN	VIGENCIA DE LA SANCIÓN

#### Instructivo de llenado

##### Concentrado del registro de licitantes, proveedores y contratistas sancionados

1. **Nº:** Número continuo del registro
2. **Proveedor o Contratista:** Nombre completo del proveedor o contratista sancionado.
3. **Autoridad sancionadora:** Nombre de la autoridad responsable que emitió la sanción al proveedor o contratista.
4. **Número de expediente:** Número de expediente de la sanción del licitante, proveedor o contratista.
5. **Sanción impuesta:** Por ejemplo: "Sancionatoria con multa".
6. **Estado de la sanción:** Indica la situación jurídica de la sanción. Puede ser a) notificada a las partes, b) impugnada con o sin suspensión o bien c) cumplida. En este caso asentar la fecha de la notificación del medio de defensa, así como del acuerdo de suspensión, en su caso.
7. **Vigencia de la sanción:** Indicar si la sanción se encuentra vigente o no.

**\*NOTA:** Se podrá colocar "NA" cuando no aplique o se desconozca la información.

